



## PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN

Conste por el presente documento, "Convenio de Cooperación Interinstitucional" (en adelante) **CONVENIO** entre la Dirección General de Migración y la Dirección Nacional de Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA (DE LAS PARTES).** Intervienen en la suscripción del presente **CONVENIO**:

- a) La **DIRECCIÓN NACIONAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN**, representada legalmente por el Director Nacional de la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, Cnl. DESP. Eloy Iván Rojas del Carpio, con Cédula de Identidad N° 3581144 Cbba., designado mediante Memorándum No. 4101/2019, de fecha 27 de Noviembre del 2019, Dirección Nacional de Personal - Movimiento de Personal, firmado por el Cnl. DESP. Rodolfo Antonio Montero Tarricos, Comandante General de la Policía Boliviana, con domicilio en la Av. Sucre, No. 1122 de la Zona Central entre las calles Junín y Bolívar con teléfono 2-284928 y 2-283596, que en adelante se denominará **F.E.L.C.C.**
- b) La **DIRECCION GENERAL DE MIGRACION**, representada legalmente por el Director General de Migración, Sr. Oswaldo Marcel Martin Rivas Falcón, con Cedula de Identidad N° 3592653 Cbba designado mediante Resolución Ministerial No. 362/2019, de 19 de noviembre de 2019, por el Ministro de Gobierno, Arturo Carlos Murillo Prijic, domiciliado en la Avenida Camacho No. 1480, de la zona Central que en adelante se denominará el **DIGEMIG**

Mediante Resolución Ministerial No.399/2019, de 11 de diciembre de 2019, el Ministro de Gobierno Arturo Murillo Prijic, confiere al Director General de Migración Oswaldo Marcel Martín Rivas Falon la delegación de competencia para la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales e Interinstitucionales en materia migratoria, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2341, Ley No. 370, Decreto Supremo No. 29894 y Decreto Supremo No. 2476.



## **CLÁUSULA SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).**

El párrafo I del artículo 12, de la Constitución Política del Estado señala que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Asimismo, el artículo 9, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas,..."; el artículo 251.I. de la citada norma señala que la Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado.

### **DE LA F.E.L.C.C:**

La Fuerza Especial de Lucha Contra El Crimen, es el organismo Policial especializado en la investigación de delitos, encargado de la prevención, identificación y aprehensión de los presuntos responsables, búsqueda, recolección y custodia de evidencias, el estudio, análisis técnico científico de las pruebas materiales y evacuación de dictámenes periciales; respetando los derechos humanos y en cumplimiento de las normas legales vigentes. Bajo la Dirección Funcional del Ministerio Público (Fiscal) de conformidad a lo establecido en nuestra legislación como señala: Arts. 225 y 251 de la Constitución Política del Estado; Arts. 74 y 297 del Código de Procedimiento Penal, concordante con los Arts. 77 y 78 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El numeral 2 párrafo I del artículo 26 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", establece que la Policía Boliviana, además de las funciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en el marco de la prevención mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, tiene la facultad de ejecutar, planes, programas y proyectos de prevención, mantenimiento y restablecimiento en materia de seguridad ciudadana.